

RESOLUCIÓN N° 165

JOSÉ C. PAZ, **08 ABR 2021**

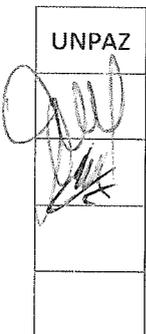
VISTO,

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001, sus normas modificatorias y complementarias; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016, sus normas modificatorias y complementarias; las Resoluciones Nros. 397 del 01 de diciembre del 2020 y 75 del 19 de febrero de 2021; los Expedientes Nros. 637/2020 y 166/2021 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 397/2020, se aprobó el procedimiento registrado como Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 10/2020, que tuvo como objeto la adquisición de pinturas látex lavable para interior destinadas al mantenimiento y conservación de paredes y techos de pasillos y aulas del edificio de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, ubicado en Leandro N. Alem 4593, de la Localidad y Partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, a solicitud de la DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA.

Que, mediante la Resolución N° 75/2021, se adjudicaron los renglones 1 y 2 a la



oferta presentada por PINTURERÍA ROSMAR S. A., CUIT N° 30-57086127-8, por un monto total de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO (\$ 552.925,00).

Que, el día 19 de febrero de 2021 se notificó a PINTURERÍA ROSMAR S. A., CUIT N° 30-57086127-8, la Orden de Compra N° 11/2021, quedando, de este modo, perfeccionado el contrato.

Que, en virtud de lo previsto en el artículo 12, inciso b), del Decreto Delegado N° 1023/01, y en el artículo 100, inciso a), punto 1, del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, la entidad contratante podrá ejercer la facultad de ampliar el monto total del contrato.

Que, en lo particular, el artículo 12, inciso b), del Decreto Delegado N° 1023/2001 prevé que la autoridad administrativa tendrá "La facultad de aumentar o disminuir hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) el monto total del contrato, en la condiciones y precios pactados y con la adecuación de los plazos respectivos. La revocación, modificación o sustitución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante".

Que, por su parte, el artículo 100, inciso a), del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016 dispone lo siguiente: "1) En los casos en que resulte imprescindible para la jurisdicción o entidad contratante, el aumento o la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante, si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del cocontratante. 2) Las

UNPAZ



modificaciones autorizadas en el inciso b) del artículo 12 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, deberán realizarse sin variar las condiciones y los precios unitarios adjudicados y con la adecuación de los plazos respectivos. 3) Los aumentos o las disminuciones podrán incidir sobre, uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra o contrato. En ningún caso el aumento o la disminución podrá exceder los porcentajes antes citados del importe de los renglones sobre los cuales recaiga el aumento o la disminución...".

Que, ante la necesidad de la UNIVERSIDAD DE JOSÉ CLEMENTE PAZ de contar con nuevos espacios en forma urgente para atender el constante crecimiento de la matrícula de estudiantes que se ha visto incrementada exponencialmente año a año desde el inicio de su funcionamiento, el día 21 de agosto de 2020, esta UNIVERSIDAD y la MUNICIPALIDAD DE JOSÉ C. PAZ han suscripto un Convenio para impulsar y consensuar los términos de continuación, finalización y uso de la obra del Auditorio y Biblioteca.

Que, en el mencionado Convenio, se establece que la MUNICIPALIDAD DE JOSÉ C. PAZ continuará y finalizará la obra Auditorio y Biblioteca en los mismos términos y condiciones en los cuales la ejecuta desde su inicio.

Que, no obstante, a los fines de lograr un ritmo de avance adecuado a las necesidades expuestas, en el Convenio se acordó la posibilidad de que esta UNIVERSIDAD gestione y ejecute, a través de la normativa aplicable, la adquisición de insumos y materiales necesarios para la construcción en tiempo y forma de la obra Auditorio y Biblioteca.

Que, en este marco, la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN informó que, para poder finalizar con la construcción del edificio Auditorio y Biblioteca, deberán llevarse a

UNPAZ



cabo trabajos de pintura, por lo que resulta necesaria la adquisición de insumos adicionales de las mismas características que las obtenidas por la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 10/2020, y, por ello, consideró oportuno ampliar la Orden de Compra N° 11/2021 en un TREINTA Y CUATRO POR CIENTO (34%) para el renglón 1, equivalente a una cantidad adicional de DIECISIETE (17) unidades, y en un TREINTA Y DOS POR CIENTO (32%) para el renglón 2, lo que equivale a una cantidad adicional OCHO (8) unidades, por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$ 184.499,00).

Que, consultado por la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS, PINTURERÍA ROSMAR S. A., CUIT N° 30-57086127-8, ha prestado conformidad a la ampliación de los renglones 1 y 2 de la Orden de Compra N° 11/2021, en los términos propuestos por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

Que, en atención a las manifestaciones vertidas por las áreas intervinientes, y encontrándose lo solicitado dentro de los parámetros dispuestos por la normativa aplicable, corresponde aprobar la ampliación del contrato perfeccionado mediante la notificación de la Orden de Compra N° 11/2021 en un TREINTA Y CUATRO POR CIENTO (34%) para el renglón 1 y en un TREINTA Y DOS POR CIENTO (32%) para el renglón 2, por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$184.499,00), a favor de PINTURERÍA ROSMAR S. A., CUIT N° 30-57086127-8.

Que, con el objeto de agilizar el procedimiento de ampliación respectivo, resulta conveniente autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la respectiva Orden de Compra, que deberá

UNPAZ



ser suscripta por la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO ha realizado la previsión presupuestaria para el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la ampliación dispuesta.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, han tomado la intervención que les compete.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74 inciso e) del Estatuto de esta UNIVERSIDAD, y por el artículo 9° y su Anexo, del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la ampliación del contrato perfeccionado mediante la notificación de la Orden de Compra N° 11/2021 en un TREINTA Y CUATRO POR CIENTO (34%) para el renglón 1 y en un TREINTA Y DOS POR CIENTO (32%) para el renglón 2, por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$184.499,00), a favor de PINTURERÍA ROSMAR S. A., CUIT N°

UNPAZ



30-57086127-8, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, inciso b), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y por el artículo 100, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la respectiva Orden de Compra, que deberá ser suscripta por la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar el gasto, imputándose con cargo a partida presupuestaria R.0001.001.002.003.16.01.01.01.01.00.2.0.0.0000.1.21.3.4.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y notificar a PINTURERÍA ROSMAR S. A., CUIT N° 30-57086127-8. Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archivar.


Abog. DARIÓ KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

UNPAZ


RESOLUCIÓN N° 165